



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Expte. núm.: 3465/2023

Asunto: "Contrato de servicio de limpieza en dependencias municipales"

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO VILLA Y PUERTO DE GARACHICO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116. e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente **INFORME**:

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación consiste en el servicio de limpieza las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico, puesto que, atendiendo a la frecuencia, horario y superficie, exige una limpieza especializada con los suficientes medios personales y técnicos, de los que carece este Ayuntamiento.

A estos efectos los inmuebles y dependencias que se incluirán en el servicio de limpieza a contratar, de conformidad con lo dispuesto con anterioridad, son los descritos en el **ANEXO I** del pliego de prescripciones técnicas.

La idoneidad y la necesidad que justifica la presente contratación se justifica en mantener en perfecta condiciones de higiene y salubridad los edificios de titularidad municipal como también en los que se desarrollan servicios educativos en las mejores condiciones.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico, no dispone de los medios humanos y materiales suficientes para la realización del servicio, puesto que atendiendo frecuencia y periodicidad que este servicio requiere, así como la inversión de maquinarias y medios técnicos y materiales, no puede ejecutarse directamente por el personal y materiales propios del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico.

3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes de la presente contratación, tomando en consideración la naturaleza y características de las prestaciones objeto de esta contratación, la misma se licitará en un solo lote al suponer mayor rentabilidad y eficacia en la organización del trabajo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el **procedimiento abierto, tramitación anticipada**, en el que todo empresario podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de la LCSP.

Los efectos de determinar la publicidad del procedimiento y encontrándose ante un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral establecido por la LCSP, **el contrato estará sometido a regulación armonizada**.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento Villa y Puerto





Expte. núm.: 3465/2023

Asunto: "Contrato de servicio de limpieza en dependencias municipales"

de Garachico, indicándose la fecha de envío del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene prevista una duración inicial de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. Siendo susceptible de prórroga por un total de dos anualidades más, la duración total del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto por la prestación de los servicios objeto del contrato, asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (261.767,16€)**, más IGIC al 7% por cuantía de **(18.323,70 €)** lo que asciende a un total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (280.090,86€)**.

Presupuesto						
Concepto	Porcentaje	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
Estructura	82,11%	96.517,47 €	100.667,51 €	103.787,61 €	107.988,22 €	
Otros gastos fijos	17,89%	21.032,00 €	21.936,38 €	22.616,40 €	23.317,51 €	
Subtotal	100,00%	117.549,47 €	122.603,89 €	126.404,01 €	131.305,73 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial	3%	6%	10.579,45 €	11.034,35 €	11.376,36 €	11.817,52 €
Subtotal		128.128,92 €	133.638,24 €	137.780,37 €	143.123,25 €	
I.G.I.C.	7%	8.969,02 €	9.354,68 €	9.644,63 €	10.018,63 €	
Subtotal Anual (con IGIC)		137.097,94 €	142.992,92 €	147.425,00 €	153.141,88 €	

Presupuesto anual	
Concepto	Importes
Año 1	137.097,94 €
Año 2	142.992,92 €
Presupuesto Base de Licitación (2 anualidades)	280.090,86 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además, se han tenido en cuenta los costes calculados conforme al estudio económico elaborado al efecto, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. En el estudio económico confeccionado, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Descripción de las dependencias y superficie de cada uno de los inmuebles objeto del servicio de limpieza.
- Frecuencia y periodicidad del servicio: Cuadros de horas y trabajadores a contratar, horas.
- semanales previstas para cada dependencia, horas semanales previstas en total, horas semanales previstas anualmente, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I del PPT.
- Personal necesario para la prestación del servicio, atendiendo al Convenio Colectivo Provincial de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife, publicado el 12 de julio de 2019.
- Revisión salarial del convenio colectivo del sector de limpieza de edificios locales, Revisión 2023.
- No existe personal a subrogar.
- Otros gastos: materiales, herramientas, uniformes, EPis, gastos generales y beneficio industrial

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Incluyendo todos los conceptos del contrato como las prórrogas y modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP asciende a la





Expte. núm.: 3465/2023

Asunto: "Contrato de servicio de limpieza en dependencias municipales"

cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (542.670,78 €)**, IGIC no incluido.

Año 1	128.128,92 €
Año 2	133.638,24 €
Año 3	137.780,37 €
Año 4	143.123,25 €
Valor Estimado del Contrato	542.670,78 €

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los requisitos de solvencia económica y técnica exigida para la presente licitación, enumeradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- **Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, lo que asciende a 379.869,54€.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros.**

7.2 Solvencia técnica y profesional.

Deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, cuya acreditación se realizará por el siguiente medio:

- **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, lo que asciende a 379.869,54€.**

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





Expte. núm.: 3465/2023

Asunto: "Contrato de servicio de limpieza en dependencias municipales"

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, serán basados en conseguir la mejor relación calidad-precio evaluables con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios.

A) CRITERIOS OBJETIVOS Y CUANTITATIVOS:

1.- Oferta económica.

Se valorará con un máximo de 50 puntos a la mejor oferta económica que será en este caso la correspondiente al menor precio ofertado y a las restantes la parte proporcional de puntos que su proposición económica suponga con respecto a la mejor oferta, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } x = 50 \cdot \left\{ \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la Oferta}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}} \right\}$$

2.- Bolsa de horas anuales.

Se valorará el compromiso de realización de bolsa de horas anuales ofertadas, sin coste adicional para la Administración, hasta un máximo de 20 puntos.

50 horas adicionales anuales	20 puntos
25 horas adicionales anuales	10 puntos
10 horas adicionales anuales	5 puntos

3.- Limpieza de choque.

Se valorará el compromiso de asumir la realización con carácter anual de limpiezas de choque en las instalaciones, sin coste adicional para el Ayuntamiento, será valorado hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará 2 puntos por cada limpieza adicional.

4.- Compromiso de integración social del nuevo personal a contratar.

Será valorado con un máximo de 10 puntos, se valorará con la máxima puntuación el compromiso de que el personal nuevo a contratar durante toda la prestación del servicio esté incluido en alguno de los siguientes colectivos:





Expte. núm.: 3465/2023

Asunto: "Contrato de servicio de limpieza en dependencias municipales"

	COLECTIVO	PONDERACIÓN
1	Personas con discapacidad igual o superior al 33%	4 puntos
2	Mayores de 45 años, personas en situación de desempleo igual o superior a un año o que en el último año no haya trabajado más de tres meses.	2 puntos
3	Jóvenes con edad inferior a 30 años, en situación de desempleo igual o superior a un año o que en el último año no haya trabajados más de tres meses	2 puntos
4	Mujeres víctimas de violencia de género.	2 puntos

5.- Condiciones medioambientales de los productos utilizados.

Se valorará la aportación al servicio de limpieza de productos con etiqueta ecológica tipo I como la etiqueta ecológica europea o equivalente, asignando 2 puntos por cada producto ofertado que cuenten con este distintivo hasta un máximo de diez (10) puntos. Para su valoración será necesaria la aportación de una declaración responsable del representante legal de la empresa.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

La presente Memoria Justificativa se deberá publicar en el Perfil del Contratante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63.3.apartado a) de la LCSP.

